

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con veintiséis minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, suscrito por Marta Lilian Romero de Morales, en su calidad de Profesional Responsable de Laboratorios PFIZER, en el cual manifiesta que solicita la cancelación del siguiente insumo medico Gelfoam esponja estéril, con número de registro I.M. 15.09.

II. Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *“Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.-** A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...] 75) SEIPS/437-PCRS-2015, incoado en contra de PHARMACIA & UPJOHN CARIBE INC., en su calidad de titular de la autorización: a) GELFOAM ESPONJA ESTÉRIL, titular PHARMACIA & UPJOHN CARIBE INC., y número de registro I.M.15.09.”.*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución.

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente.

c) *Téngase por señalado, como medio técnico para recibir notificaciones, el correo electrónico martademorales@yahoo.com.ar y la dirección física: Avenida La Capilla, Condominio La Capilla # 437, Apartamento 23, Colonia San Benito, San Salvador.*

d) *Notifíquese.-*

